

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 06 de abril de 2021. le informo al señor juez, que la parte demandante solicita la aclaración del auto No. 422 de marzo 25 de 2021.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 564
Demandante: **SERVICOL JSYS S.A.S.**
Demandado: **RODOLFO RODRIGUEZ VALENCIA**
Radicación: 2021-00045-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, veintiséis (26) de abril de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y verificado el expediente, se procederá con la aclaración el auto No. 422 de marzo 25 de 2021, en el cual se avizora que se rechazó la demanda como error involuntario, toda vez que esta se subsanó dentro de los términos establecidos por la ley, para lo cual se libró mandamiento de pago y se decretaron las respectivas medidas cautelares.

Sin más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el Auto No. 422 de marzo 25 de 2021.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab02c4eb02a28b45b5ec50abe839b42b4e47a1f19799ac63b02a45104d
8f7f51**

Documento generado en 26/04/2021 12:06:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>